

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con diez minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

A sus antecedentes el memorando con referencia SG-ER-312-2020 de fecha 21/12/2020, suscrito por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia y recibido en esta Unidad el 22/12/2020, mediante el cual remite la grabación del audio de la sesión de fecha 16/7/2015, la cual se entrega de manera íntegra, en lo que concierne al punto solicitado en dicho requerimiento, siendo este, la grabación completa donde consta la deliberación del Pleno sobre la renuncia presentada por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, Jueza de Instrucción de Ciudad Delgado.

Considerando:

I. I. El 14/12/2020 el peticonario de la solicitud de información 772-2020 solicitó vía electrónica y disco compacto:

“Solicito la grabación en donde se deliberó el punto de acta I) Informes, específicamente de la letra D) denominada "Informe del jefe del Departamento de Investigación Judicial, elaborado conjuntamente con la licenciada XXXXX Colaboradora Jurídica de Corte Plena, sobre la aceptación de renuncia presentada por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, Jueza de Instrucción de Delgado", de la sesión de Corte plena del día 16 de julio de 2015. Requiero de la grabación completa en donde conste la deliberación del pleno sobre la renuncia presentada por la licenciada Lesvia Alvarenga antes señalada”.

2. El 16/12/2020 por medio de resolución con referencia UAIP/772/RAdm/1787/2020(2) se admitió la solicitud de acceso y se estipuló requerir la información a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/772/1437/2020(2); asimismo, se estableció que la fecha de respuesta sería el **06/01/2020**.

II. En ese sentido, se entrega la información remitida por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, y, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el

sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al petionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXX, la información mencionada al inicio de la presente resolución.

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.